PUNTO DE ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A FIN DE QUE ESTABLEZCA UN CRITERIO DEFINITIVO RESPECTO A LA PROCEDENCIA LA SUSPENSIÓN EN LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE VACUNAR NIÑAS Y NIÑOS, CONTRA EL SARS COV2.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE

El proponente Dip. Alejandro Arias Ávila y quienes con el suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 204 párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

A poco más de dos años de declarada la pandemia de Sars Cov2, trajo consigo importantes retos a nivel global, que exigieron de las autoridades, medidas emergentes para atenuar los efectos de la crisis sanitaria.

Así, con mayor o menor éxito, en las diferentes regiones del mundo se establecieron políticas que partieron desde lo económico hasta lo social, utilizando gran parte de las capacidades institucionales, jurídicas y económicas de cada país, y demandando de la clase dirigente un enorme sentido de responsabilidad y voluntad política.

En esa tesitura, si bien, en nuestro país contamos con un vasto acervo normativo para prevenir, contener y controlar, episodios relacionados con la sanidad internacional, lo que nos faltó fue precisamente liderazgo y voluntad, pues lo que caracterizó a nuestras autoridades fue el descontrol, la falta de acciones, desorganización y ausencia de empatía.

Privilegiando una política de “austeridad criminal”, nuestro Gobierno Federal, omitió de forma deliberada, realizar gran parte de las acciones que la Ley General de Salud y su reglamento en la materia prevén para este tipo de contingencias, únicamente esperando con termómetro en mano, la llegada del mortal virus que es contagioso aún antes de que exhiba síntomas.

En ese sentido, tras las tardías medidas implementadas por la administración federal, y gracias a los diversos esfuerzos de los sectores públicos y privados en otras partes del mundo, surgieron las primeras vacunas, que resultaron en un ánimo esperanzador para poner fin a la tragedia que ha significado la Covid19.

Así, en diciembre del 2020, tras la llegada de las primeras vacunas a nuestro país, recibidas con bombo y platillo, se enarboló la frase de “Misión cumplida”, nada más alejado de la realidad, pues emitidos los lineamientos generales del Programa de Vacunación, se evidenciaron las graves fallas del Sector Salud.

Fallas que se tradujeron en la desorganización en la distribución de las dosis, registros electrónicos que se caían y un monopolio clientelar para la importación de estos insumos y todo esto fue sólo el principio, pues, avanzada la campaña de vacunación, más por exigencia de la gente que por eficiencia del gobierno, se puso nuevamente en evidencia la “austeridad criminal”, pues dentro de la población objetivo, jamás se incluyó a los jóvenes y niños.

Lo anterior, de origen, resultó hasta cierto punto entendible, con el argumento principal de vacunar a quienes más riesgo de mortalidad tenían, y dada la escaza evidencia sobre el riesgo de vacunar a los menores de edad, situación que rápidamente fue superada tras el avance científico en la efectividad de las vacunas y la progresión en los contagios de las niñas, niños y adolescentes.

Ante tal situación, y la insostenible postura del gobierno de no vacunar a los niños y jóvenes, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud, declaró que, con los debidos gramajes algunas vacunas eran seguras para este sector, miles de padres tuvieron que volcarse a los tribunales, para exigir la protección al derecho a la salud de sus hijos, encontrándose con una inexplicable contención por parte del gobierno federal, que con el paso de los meses ha tenido que ir cediendo, al grado de incluir, de mala gana, y amparo tras amparo, a los adolescentes dentro de la población que debe ser vacunada.

Sin embargo, manteniendo su arrogante postura de “austeridad criminal”, el gobierno se niega, a vacunar a los niños y niñas de entre 5 y 11 años, manteniendo una impecable postura procesal en cuanto juicio de amparo se le presenta, es decir, si bien, la eficacia jurídica del gobierno no brilla cuando combate criminales, si lo hace cuando combate a los padres de familia y a los niños.

Derivándose, lo anterior en innumerables recursos de queja por parte del gobierno Federal para impedir la vacunación de niñas y niños y generando entre los Tribunales Federales posturas encontradas, en donde, si el tribunal privilegia el fondo, es decir el derecho a la salud de los niños, se les concede la suspensión para efectos de ser vacunados, pero si el Tribunal privilegia la forma, le otorga razón a quien no la tiene, el Gobierno.

Así, al día de hoy se contabilizan, diversas contradicciones de criterios pendientes de resolver por el máximo tribunal de esta nación, la Suprema Corte de Justicia, a la espera de que la mima fije uno definitivo, respecto a la procedencia de amparar a las niñas, niños y jóvenes, para que puedan ser vacunados.

En ese sentido consideramos indispensable y urgente, en ánimo de procurar y proteger el derecho a la salud de nuestras niñas, niños, y jóvenes, que la Suprema Corte se pronuncie en pro de ampliar su protección y en defensa de sus derechos, haciendo honor a aquella frase del Siervo de la Nación que se reproduce en todas las sedes del Poder Judicial de la Federación.

“Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y arbitrario”.

Por lo anterior, y ante la futura resolución de las diversas contradicciones de criterios, en vela de ser resueltas por nuestro máximo tribunal, respecto a la procedencia de la suspensión provisional, en amparo, relativa a la vacunación de las niñas, niños y jóvenes. Las y los diputados que integramos la bancada del PRI, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19.

Guanajuato, Gto., a 31 de marzo de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. YULMA ROCHA AGUILAR.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	29065
Asunto:	PUNTO DE ACUERDO GP PRI
Descripción:	PUNTO DE ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A FIN DE QUE ESTABLEZCA UN CRITERIO DEFINITIVO RESPECTO A LA PROCEDENCIA LA SUSPENSIÓN EN LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE VACUNAR NIÑAS Y NIÑOS, CONTRA EL SARS COV2.
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1829_20220329181943948.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 12:20:13 a. m. - 29/03/2022 06:20:13 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	22-a5-6c-8f-ca-d8-94-6e-3e-b1-3b-fc-b3-60-0a-1e-92-d7-7f-7d-a1-f8-cd-41-23-20-01-e8-85-d3-4f-74-cb-42-05-44-32-65-f5-43-6c-1c-2c-03-52-b8-b3-b2-4b-9b-37-01-8a-dc-c4-3b-2a-ab-c9-24-40-71-59-78-87-7d-f1-8e-ed-cb-2d-78-4d-a2-ae-de-88-99-fe-ab-ab-05-15-99-3b-92-2e-02-b2-d4-b3-b9-02-28-ef-7d-1c-6f-51-ae-0a-b7-24-34-ab-67-b1-f8-e6-a4-b1-7f-4b-66-c3-12-b7-f8-cd-be-2b-a2-24-92-de-5c-c6-f1-6f-1b-d1-f9-20-d0-7f-51-59-a2-e8-a0-31-48-49-0a-2c-22-58-5b-56-c8-cf-9b-fc-05-69-be-cc-3e-4f-4d-48-7d-bb-f6-96-16-af-92-07-70-a4-18-91-ad-1a-ae-7d-15-46-89-e1-5e-d8-0a-e1-c8-9b-fd-f7-4e-f4-26-f7-3a-23-42-24-24-53-a8-ee-21-86-c5-48-1f-ec-e4-2a-bd-30-a9-36-f0-81-bf-7b-5d-8a-21-8a-d3-50-60-33-06-29-2e-33-cb-0c-72-3f-b3-b7-16-cd-9b-aa-b3-ed-0a-d4-af-9b-7b-c1-32-f7-e0-d2-98-66-18-65-33		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 12:21:24 a. m. - 29/03/2022 06:21:24 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 12:21:24 a. m. - 29/03/2022 06:21:24 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	637841748846637206
Datos Estampillados:	cYLrqbMUWXdb+ZS2PcHIBGhftAk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	270614251
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 12:21:27 a. m. - 29/03/2022 06:21:27 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 01:21:18 a. m. - 29/03/2022 07:21:18 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	aa-24-cd-96-61-26-a6-e7-64-f3-f7-df-4b-91-67-66-d6-d6-36-23-bc-69-5c-73-8d-84-87-bc-22-7e-1e-b6-f3-85-8c-cb-5c-e7-d8-7e-cd-f4-07-f1-3d-84-b6-f2-73-05-ac-26-59-bf-24-6b-e1-4c-ee-3d-e4-0e-26-5a-a7-17-77-ef-b5-8e-1e-95-4a-44-d5-68-52-21-a1-97-2a-9e-e6-c6-63-b8-84-44-33-ff-32-fe-49-83-6a-df-6f-01-da-fd-8a-45-f0-95-28-0f-b4-a0-3d-67-28-01-8a-83-1f-e4-80-45-0b-ba-42-21-b1-aa-62-7a-3a-b6-3a-e2-78-b7-66-dc-70-65-58-77-10-da-dc-4a-d9-e2-98-71-97-e9-37-bc-6d-f3-9c-a9-14-e7-1f-32-4f-13-24-7f-16-ac-71-c3-16-36-ad-28-45-6c-c2-20-4a-17-79-ea-a7-dc-5a-00-c3-21-66-65-1a-67-43-c8-3e-66-4e-a2-42-4c-fb-2b-fc-2d-af-4f-3a-38-16-1d-9d-f3-9e-bf-1a-5b-3e-33-8d-20-ab-d0-89-2a-6a-bb-06-a6-14-df-28-54-ad-93-		

6c-33-5d-c9-0c-83-36-d8-8e-0c-62-d3-36-a9-20-26-23-4b-a5-a8-51-a1-0a-72-85-d2

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 01:22:33 a. m. - 29/03/2022 07:22:33 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/03/2022 01:22:33 a. m. - 29/03/2022 07:22:33 p. m.	**Índice:**	270616849
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/03/2022 01:22:36 a. m. - 29/03/2022 07:22:36 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	637841785537559392	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	R4rFxoGoJ6OzBNo5ZIMn5x+hIMk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE JUAN CONTRERAS TORRES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.08	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 02:59:14 a. m. - 29/03/2022 08:59:14 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	60-fd-d6-36-37-98-f9-0c-83-80-4f-b1-ed-a1-1d-e4-b6-f4-1b-70-c5-8a-aa-10-49-72-c9-c5-44-49-db-67-25-de-c4-7a-34-9d-33-13-dd-ca-e5-16-91-35-a0-33-24-7e-28-1b-e3-24-23-c4-95-59-26-5e-5e-e5-d6-fb-c2-8a-f0-4e-89-b1-8c-0d-66-01-57-53-d8-23-26-49-b4-25-7d-9a-45-c4-bf-a4-c4-70-b2-82-5f-b2-9d-4a-d9-bd-b3-f1-5c-b3-40-fd-d8-73-3f-0a-20-5a-3a-9d-88-8b-08-2f-cc-eb-47-be-ec-db-68-73-d4-86-ec-6c-85-3d-91-8d-f7-33-8e-f7-17-6e-bf-a8-cd-09-ba-19-c2-57-2e-33-ad-11-25-0d-b1-62-d7-44-1d-6c-5e-1d-85-6f-be-1f-7e-7a-b1-56-90-43-e2-be-4d-ee-74-3c-9f-f8-44-44-73-a5-a8-06-da-31-d4-ec-d4-e8-f2-8c-e1-ec-c4-62-45-f6-10-9f-a0-7f-8d-97-f7-4b-13-d4-13-5a-c0-20-50-b9-2b-dd-92-aa-8e-da-55-ba-e0-d9-ac-ec-51-d4-9e-14-f4-cb-bd-a8-4d-57-27-27-91-21-15-2e-bd-1e-a3-10-f3-9f-86-61-6c-57-7e-19-54-2a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/03/2022 03:00:25 a. m. - 29/03/2022 09:00:25 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/03/2022 03:00:25 a. m. - 29/03/2022 09:00:25 p. m.	**Índice:**	270632246
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/03/2022 03:00:28 a. m. - 29/03/2022 09:00:28 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	637841844259779366	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	0J8FF0IKspwCFbQpFwi0L945X6U=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato